



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo

En relación con el “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA MORATORIA EN LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ADSCRITOS A LICENCIAS DE AUTOTAXI EN LA COMUNIDAD DE MADRID**”, se realizan las siguientes observaciones desde esta Secretaría General Técnica:

I.-Observaciones relativas al texto del decreto:

- **Título:** Debe recogerse en el título que es un decreto “del Consejo de Gobierno”.
- **Parte expositiva:** Se realizan las siguientes observaciones:

Conforme a la directriz 80 de técnica normativa, la primera vez que se recoge una norma debe recogerse de forma completa. Por tanto, cuando se hace referencia al Acuerdo de 5 de marzo de 2019, debe hacerse con su nombre completo, esto es, *Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno*.

Se justifica el cumplimiento del principio de transparencia al realizar su publicación en el portal de transparencia. Debe especificarse que esta publicación se realizará a través del trámite de información pública, ya que en este caso no se ha realizado consulta pública. Por otra parte, no debe recogerse que se ha dado publicación a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ya que esta publicación es un trámite obligatorio.

Asimismo, en el párrafo relativo a la tramitación realizada se recoge el informe solicitado a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social. El informe relativo al impacto por orientación sexual, identidad o expresión de género y no discriminación se solicita actualmente a la Dirección General de Igualdad.

Con carácter general al contenido del texto cabe observar que la moratoria se aplica únicamente a los vehículos que a partir del día 1 de enero de 2021, inclusive, hayan superado la antigüedad máxima de diez años contada desde su primera matriculación, justificando esta moratoria por la inversión realizada en los vehículos durante 2020 a las exigencias producidas por el COVID, así como la crisis económica desencadenada. No obstante, para los propietarios de los vehículos que aun teniendo una antigüedad menor, también hayan tenido que realizar una importante inversión de adaptación, y tienen prevista su renovación en los próximos 2-3 años, cuando todavía puedan sufrirse las consecuencias de la crisis económica, esta moratoria sólo para 2021 puede considerarse un agravio comparativo. Por tanto, se propone ampliar la moratoria, al menos, para 2022.



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo

II. Observaciones relativas a la MAIN:

- **Apartado 1 b)- Principios de buena regulación:** no se encuentran justificados los principios de transparencia y eficiencia.
- **Apartado 1 c)- Análisis de las alternativas:** Podría valorarse la alternativa de tramitar un decreto de modificación del decreto 74/2005, de 28 de julio, al tratarse de una moratoria sobre uno de sus artículos, en lugar de un nuevo decreto.
- **Apartado 2. a) Principales novedades:** En este apartado debe recogerse únicamente las novedades introducidas en el decreto respecto de la normativa vigente. No es necesario hacer un resumen de su contenido.
- **Apartado 2:** Deben recogerse en este apartado, además, los siguientes subapartados:
 - Engarce con el derecho nacional y de la Unión Europea.
 - Referencia específica a su vigencia temporal, justificando los motivos de su elección
 - Justificación del rango normativo propuesto para el proyecto.
- **Apartado 4:** La presente norma supone un importante impacto económico, de ahí la necesidad de su aprobación, ya que supone un importante ahorro para aquellos titulares de vehículos de autotaxi que durante el 2021 deberían proceder a la compra de nuevos vehículos.
- **Debe incorporarse un apartado 5,** relativo a la detección y medición de las cargas administrativas, ya que si bien este decreto no va a suponer nuevas cargas para el ciudadano, va a suponer una disminución de las cargas para la administración, ya que durante el año 2021 no se van a registrar nuevos vehículos de autotaxi.
- **Apartado 5 b).** Dicho informe debe solicitarse a la Dirección General de Igualdad. Debe sustituirse la referencia a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social por la Dirección General de Igualdad, además de en este apartado, en la ficha resumen y en el apartado de Tramitación.

*Firmado electrónicamente en Madrid por el Secretario General Técnico
Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda*

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

